ENERCA S.A. E.S.P.

ANALISIS PRELIMINAR

Se procede a la elaboración del Análisis Preliminar de conformidad con Ley 489 de 1998, Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Acuerdo de Junta Directiva 016 de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. - E.S.P., con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DEPENDENCIA/ NEGOCIO	GERENCIA DISTRIBUCIÓN	1.2. FECHA	09	03	2026

1.3. CÓDIGO RUBRO	1.4. NOMBRE DEL RUBRO	1.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.6. VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Convenio interadministrativo No 0948 de 2025	$ 38.500.000,00

1.7. CENTRO DE COSTOS

1.8. NEGOCIO	1.9. PROCESO	1.10. ACTIVIDADES CECOS	1.11. (%) UNIDAD DE NEGOCIO	1.12. VALOR
OTROS NEGOCIOS	OTROS_NEGOCIOS	38901 (SGR -Contratos Interadministrativos)	100	$ 38.500.000,00
1.13. TOTAL			100	$ 38.500.000,00

1.14. OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TRAMOS VIALES QUE CONECTAN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CON EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY Y LA VEREDA GUADUALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL, GARANTIZAR UNA ILUMINACIÓN EFICIENTE Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

2. PLANES DE INVERSION (Resolución CREG 015 DE 2018 o aquella que la modifique)

2.1 Ítem	2.2 Código Proyecto	2.3 Nombre del Proyecto	2.4 F. P. O. (AÑO)	2.5 Plan de Inversión
N/A	N/A	N/A	N/A	

3. ESTUDIO DE LA NECESIDAD DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	El municipio de Aguazul y ENERCA S.A. E.S.P. suscribieron el convenio interadministrativo 0948 de 2025, con el fin de aunar esfuerzos para la implementación de un sistema de alumbrado publico conecte el centro urbano del municipio con el área de expansión urbana de san Jose del Bubuy y la vereda Guaduales, con el fin de mejorar la seguridad vial, garantizar una iluminación eficiente y promover el desarrollo de la infraestructura publica en el municipio de Aguazul, Casanare. La prestación del servicio de Alumbrado Público constituye un servicio indivisible, en la medida que su prestación se hace a una colectividad en general. Está sujeto a los caracteres fundamentales de los servicios públicos. En este sentido, es obligatorio porque nadie puede sustraerse a su prestación o su financiamiento vía tributo, ni el municipio o distrito puede negarse a brindarlo. Está regido bajo el principio de continuidad en la medida en que no puede interrumpirse o paralizarse. Está sujeto a un presupuesto de regularidad que determina que debe ser prestado en forma correcta y de acuerdo con las exigencias técnicas que resultan concordantes con la política nacional de ahorro de energía. Los beneficios que podemos encontrar al alumbrar las ciudades con iluminación LED, están enfocados a externalidades positivas como la conservación del medio ambiente acompañado de la eficiencia energética, la búsqueda de seguridad, mejoramiento de condiciones de orden público; esto conlleva a mejora la experiencia de vida nocturna de la población, su eficiencia es medible y controlable, lo que ayuda a crear mayor ahorro en energía y dinero, contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, ofrece luz potente y focalizada (a diferencia de la luminaria convencional que emite luz difusa), tiene una capacidad de control superior sobre la intensidad de la iluminación; de esta manera, la iluminación LED en el alumbrado público ofrece mejor visibilidad de los peatones y del tráfico, así como la reducción de la contaminación de luz. En consecuencia, se debe tener en cuenta que el agotamiento de la vida útil de las luminarias de sodio de alta presión del sistema de alumbrado, instaladas hace años, afecta de manera importante la eficiencia de la prestación del servicio, debido a la disminución de los niveles de iluminación, así como también en el aumento del número de fallas de los dispositivos que lo conforman y en especial al alto consumo de energía. En concordancia con lo anterior y observando que una de las obligaciones de La Empresa es ejercer la interventoria TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA del contrato interadministrativo que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TRAMOS VIALES QUE CONECTAN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CON EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY Y LA VEREDA GUADUALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL, GARANTIZAR UNA ILUMINACIÓN EFICIENTE Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE por lo anterior para realizar el control de la inversión, comprometerse jurídicamente al seguimiento de las obras en ejecución, para que se cumplan con todas las especificaciones técnicas de calidad con los materiales instalados por el contratista, bajo los estándares de responsabilidad ambiental, de igual manera la interventoría velará para que todos los compromisos contractuales para el buen término de las obras y de los servicios e inversiones de la Empresa de Energía de Casanare, así como garantizar el normal seguimiento, contando con el personal idóneo, hasta el recibo definitivo de la obra física contratada debidamente ejecutada, y recibida por la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. En concordancia con lo anterior y observando que una de las obligaciones de La Empresa es ejercer la interventoría TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL del BPIN 2025005850033 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TRAMOS VIALES QUE CONECTAN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CON EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY Y LA VEREDA GUADUALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL, GARANTIZAR UNA ILUMINACIÓN EFICIENTE Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"; por lo anterior para realizar el control de la inversión, comprometerse jurídicamente al seguimiento de las obras en ejecución, para que se cumplan con todas las especificaciones técnicas de calidad con los materiales instalados por el contratista, bajo los estándares de responsabilidad ambiental. Basado en lo anterior, se requiere contratar un profesional de ingeniería para apoyar a la supervisión de la interventoría del proyecto de el "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TRAMOS VIALES QUE CONECTAN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CON EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY Y LA VEREDA GUADUALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL, GARANTIZAR UNA ILUMINACIÓN EFICIENTE Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE" y así mantener informado al supervisor de la Interventoría, asignado por la Empresa, de todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones del interventor.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

ALCANCE (actividades a desarrollar para el logro del objeto o producto a contratar)

4.1. ACTIVIDADES	El apoyo a la supervisión de la interventoría cumplirá con las funciones establecidas en el Acto de Gerencia No. 219 de 2013, Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. Las funciones de la supervisión tiene que ver el seguimiento de las actividades Administrativas, Técnicas, financieras, contables, legales y ambientales que desarrolle la interventoria.

4.1. ACTIVIDADES	1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato de la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica; Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto correspondientes a la interventoría. 2. Apoyar al área de Planeación de la Empresa con la información que se debe reportar al sistema de monitoreo GESPROY, y verificar sea enviada oportunamente. 3. Cumplir con todas las actividades establecidas en el procedimiento de supervisiones e Interventorias PR-MAJ-SI-01 del Sistema Integrado de Gestión (SIG) para apoyar al supervisor de la interventoría. 4. Entregar los informes mensuales en los tiempos establecidos y la información que sea requerida por el supervisor de la OPS y por el supervisor del contrato de interventoría objeto del proyecto, velando por el cumplimiento de las actividades contractuales conforme a la normatividad vigente. 5. Apoyar a la oficina de contratación y jurídica, para registrar todas las actividades de seguimiento y control en el sistema de información que disponga la empresa para tal fin, así mismo desarrollar las gestiones y servicios a que haya lugar con otras áreas internas y/o externas de la Empresa, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto relacionada con la interventoría 6. Velar por la aplicación de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional dispuestas en el proceso MMA-SO establecido en SIG. 7. Apoyar, recomendar, sugerir medidas y emitir conceptos que considere convenientes y necesarios con la ejecución del objeto contractual. 8. Apoyar en la revisión las actas contractuales de conformidad con los soportes presentados por el contratista e Interventor durante la ejecución del proyecto. 9. Acopiar la documentación técnica y llevar un estricto control sobre la correspondencia que se produzca; organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato (proyecto) 10. Analizar la consistencia de la Información y revisar todas las actas suscritas que se requieran durante el desarrollo del proyecto. 11. Revisar las actas de liquidación (proyectadas por la interventoría) de cada uno de los contratos derivados del proyecto. 12. Desarrollar las actividades establecidas en el Acto de gerencia No. 219 de 12 de septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría, actividades señaladas en los capítulos I Numeral 5 y 6 y capítulo II al VIII. 13. Apoyar a la supervisión realizando visitas esporádicas al sitio donde se desarrolla el proyecto para verificar la permanencia de la interventoría para el adecuado seguimiento al desarrollo de las obras. 14. Asegurar que el interventor adecue la vigencia y/o el valor de las garantías según lo pactado en el contrato.
4.2. OBLIGACIONES	Todas las actividades deberán contar con el respectivo visto bueno, por parte del Supervisor, cumpliendo estrictamente el Acto de Gerencia 219 del 12 de septiembre de 2013 ""Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. 1. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y obligaciones establecidas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados por el contratante y todas las demás obligaciones que se generen de la naturaleza del servicio contratado. 4. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 5. Entregar informe detallado de actividades mensualmente. 6. Entregar periódicamente los medios magnéticos (Word, Excel) de todos los archivos elaborados en el desarrollo de las actividades encomendadas. 7. Pagar Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales mensualmente y oportunamente, según la ley. 8. Atender y aplicar las normas y políticas HSEQ y SST de la Empresa. 9. Atender las directrices y políticas de la Empresa Enerca S.A. E.S.P. en relación con las obligaciones contractuales y servicios contratados. 10. Utilizar los formatos, procedimientos, manuales, instructivos y demás documentos que aplique para cada proceso, de conformidad con el Sistema Integrado de gestión. 11. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 12. Realizar las actividades bajo los parámetros del Código de Ética y Valores adoptado por la Empresa. 13. Al terminar la orden Presentar Certificación de Pago suscrita por el supervisor designado. 14. Al finalizar la orden suscribir y presentar Acta de Terminación. 15. Al finalizar la ejecución de la orden presentar Evaluación por parte del supervisor. 16. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 17. El contratista seleccionado debe realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesoreria Municipal o entidad que corresponda: Estampilla pro-cultura del 1% del valor contrato, Estampilla Pro-adulto mayor equivalente al 4.3% del valor contrato, Estampilla pro-deporte, equivalente al 2.5% del valor del contrato, Estampilla para la Justicia Familiar, equivalente al 2% del valor del contrato, Impuesto del ICA, equivalente al 1% del valor del contrato, Sobretasa bomberil del 11% del valor cancelado del impuesto de ICA.
4.3. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES	El contratista seleccionado debe realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesoreria Municipal de Aguazul o entidad que corresponda. Estampilla pro-cultura del 1% del valor contrato, Estampilla Pro-adulto mayor equivalente al 4.3% del valor contrato, Estampilla pro-deporte, equivalente al 2.5% del valor del contrato, Estampilla para la Justicia Familiar, equivalente al 2% del valor del contrato, Impuesto del ICA, equivalente al 1% del valor del contrato, Sobretasa bomberil del 11% del valor cancelado del impuesto de ICA.
4.4. ESPECIFICACIONES DE SST Y RESOLUCION 5018 DE 2019	Se debe supervisar que la interventoría cumpla con velar por que el contratista seleccionado desarrolle sus trabajos conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de HSE, en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1974, Resolución 2413 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, Decreto 02 de 1982, Decreto 948 de 1995, Decreto 1541 de 1979 y las normas que las reglamenten. Si es persona natural: Certificado de pago seguridad social. Certificado afiliación activa ARL Examen médico ocupacional vigente.
4.5. ESPECIFICACIONES SISTEMA, GESTION DE ACTIVOS (Para los contratos de obra, suministros, compras y servicios como reparación de transformadores u otros que puedan llegar a afectar la información de los activos, deberá incluirse el reporte a las áreas respectivas, adicionalmente en las "obligaciones y forma de pago" del presente análisis.	Especifique si debe entregarse información, materiales o elementos a ENERCA, las condiciones en que debe entregarse y los documentos para tal fin.

item	UC	DESCRIPCIÓN UC	UN.	CANT.	OBSERVACIONES

Emplear para el diligenciamiento las disposiciones de la CREG en la Resolución 015 de 2018, o aquellas que las modifiquen y/o sustituyan

6.1. PERFIL
Profesional de ingeniería, titulo en Ingeniero Electricista y/o Eléctrico y/o Electromecánico **(**Título profesional universitario con experiencia profesional superior a 6 años y titulo de especialización en áreas afines o con experiencia profesional especifica no menor a cinco años, distribuidos así: en alumbrado publico mínimo tres (3) años y dos (2) años en redes de distribución eléctrica BT y MT **). Experiencia en supervisión y/o interventoría y/o residente de proyectos de infraestructura relacionada con servicios públicos mínimo una vez el presupuesto oficial es decir 21,99 SMMLV** - El titulo de especialización en áreas afines es homologables con dos años de experiencia adicional, articulo 25 del Decreto 785 de 17 de marzo de 2005.
6.2. PERSONAL REQUERIDO
Un (01) Profesional de ingenieria, titulo en Ingeniero Electricista y/o Eléctrico y/o Electromecánico (con experiencia profesional superior a 6 años y titulo de especialización en áreas afines o con experiencia profesional especifica no menor a cinco años, distribuidos asi: en alumbrado publico mínimo tres (3) años y dos (2) años en redes de distribución eléctrica BT y MT).
6.3. CODIGO UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)

6.4. CODIGO	6.5. DESCRIPCIÓN
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, identificada con los siguientes códigos:	
80111600	servicios de Personal Temporal
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN (Será ejercida por la siguiente dependencia, o por quien ésta delegue):
La supervisión a esta será realizada por el Líder de Supervisión e interventoría o por quien la Gerencia General delegue

8. DEFINICIÓN JURÍDICA	
8.1. TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL	**8.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Solicitud directa de ofertas
8.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001 señala respecto al Régimen de la contratación: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Por otra parte el ARTÍCULO 3 del Acuerdo 016 de 2025 dictado por la Junta Directiva de esta empresa establece: REGIMEN APLICABLE A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre ENERCA S.A. E.S.P. se regirán por las disposiciones del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción competente, conforme a las normas sobre la materia. En consecuencia, la Empresa podrá suscribir todos aquellos actos o contratos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles, comerciales, en disposiciones especiales, o aquellos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo, dentro de los contratos se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley o al orden público. La presente convocatoria se realiza de conformidad al procedimiento establecido en el Articulo 19 del Manual de Contratación de la Empresa. Aunque el contrato por su cuantía se tramitaria normalmente mediante solicitud unica de oferta, en atención a las restricciones propias de la ley de garantías electorales se adelanta el trámite a través de la modalidad de solicitud de varias ofertas, mediante envió de invitaciones a mínimo tres (03) proveedores registrados como lo establece el Manual de contratación en su artículo 19, por lo anterior pese a que el valor del proceso de contratación es inferior a los 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tramitará mediante la modalidad de SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS descrita en el articulo 19 del Acuerdo 016 de 2025, Manual de Contratación de la Empresa de Energía de Casanare. Así las cosas y teniendo en cuenta todo lo escrito en el presente análisis preliminar la modalidad de contratación será por SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS.
8.4. ASPECTOS LEGALES	Siguen de soporte legal para la ejecución del objeto contractual los siguientes fundamentos jurídicos y legales y demás normas concordantes y complementarias: La Constitución Nacional. Ley 142 de 1994 Ley 143 de 1994 Acuerdo 016 de 2025 MANUAL de contratación de la Empresa. - Acto de Gerencia 219 de 12 septiembre de 2013 Manual de supervisión e interventoría de ENERCA S.A. E.S.P. - Acuerdo No. 007 de 2022 de SGR, o el que lo complemente o sustituya. - CREG 038 de 2014.

8.5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Solo aplica para contratación con pluralidad de oferentes)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En cumplimiento del principio de transparencia, la escogencia del contratista se hará atendiendo la selección objetiva, en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Empresa y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para la presente contratación los factores de escogencia y calificación que establezca la Empresa en los pliegos de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad juridica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

3. Para el presente proceso, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La Empresa realizará el análisis de la Capacidad Financiera del Proponente con base en la información financiera contenida en el Registro Único de proponentes que presente el proponente y se encuentre vigente.

La Empresa, identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en los pliegos de condiciones para lo cual se probarán con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, para procurar la escogencia dentro del marco de la libre competencia de los proponentes, para que así puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar.

En todo caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Empresa en cualquier momento, hasta la adjudicación.

4.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TRAMOS VIALES QUE CONECTAN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CON EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY Y LA VEREDA GUADUALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL, GARANTIZAR UNA ILUMINACIÓN EFICIENTE Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. Los diseño y memorias de cálculo fueron realizado por el ingeniero LUIS FERNANDO LEAL SIBO. Ing. Electricista Mat. Prof. No SN205 - 172883C, debidamente registrado en ACIEM. Para asegurar la calidad del apoyo a la supervisión se requiere que la misma se contrate con personas naturales, para lo cual, tomo como soportes los perfiles de la Resolución 004 del 07 de enero de 2025 del municipio de Aguazul; que este en capacidad de ejecutar el objeto de la supervisión y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con supervisión, interventoría en construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura eléctrica, y que tenga el siguiente perfil profesional: PERFIL PROFESIONAL DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN: Profesional de ingeniería, titulo en Ingeniero Electricista y/o Eléctrico y/o Electromecánico (Título profesional universitario con experiencia profesional superior a 6 años y titulo de especialización en áreas afines o con experiencia profesional especifica (alumbrado publico mínimo tres (3) años y mínimo dos (2) años en redes de distribución eléctrica BT y MT). NOTA: Presupuesto realizado bajo la Resolución 004 del 07 de enero de 2025, mediante la cual se fijan unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2025.
4.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	NO_APLICA
4.8. SOPORTES TÉCNICOS:	- Diseños elaborados porl ingeniero LUIS FERNANDO LEAL SIBO. Ing. Electricista Mat. Prof. No. SN205 - 172883C, debidamente registrado en ACIEM. - Acto de Gerencia No. 219 del 12 de septiembre de 2013 "Manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Energía de Casanare". VERSION 2. - Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2025 "Manual de Contratación" - Normas Técnicas Colombianas: Código Eléctrico Colombia (Norma Técnica Colombia 2050 del 25 de noviembre de 1998). - RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y las demás normas que conformen el alcance del proyecto. - RETILAP, ultima actualización.

5. SOPORTE ECONÓMICO

El valor del Presupuesto Oficial es producto del cálculo de las cantidades de obra por ejecutar con base en los estudios y diseños presentados dentro del proyecto, los cuales son enunciados en el numeral 5.1 del presente análisis preliminar. Los cuales forman parte integral del proyecto.

El municipio de Aguazul suscribió el convenio interadministrativo 0948 de 23 de octubre de 2025, con ENERCA S.A. E.S.P. el cual contempla las actividades de construcción del sistema de alumbrado publico solar vía san José del BUBUY y el sistema de alumbrado solar vía Guaduales, así mismo tiene contemplada las actividades de interventora y apoyo a la supervisión, como también el aporte técnico y legal de Enerca S.A. E.S.P.

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTE

INVERSION (OBRA)	$ 4.584.561.069
INTERVENTORIA	$ 370.064.532
APOYO A LA SUPERVISION	$ 38.500.000
Asistencia Tecnica y Juridica (ENERCA S.A. E.S.P.)	$102.000.000,00
TOTAL	$ 5.095.125.601,00

5.1. RESULTADOS PREVISTOS

5.2. ÍTEM.	5.3. CPC	5.4. DESCRIPCIÓN	5.5. UNIDAD	5.6. CANTIDAD	5.7. VR. UNITARIO	5.8. VALOR PARCIAL
1	83324	Profesional de ingenieria. Profesional de ingenieria, titulo en Ingeniero Electricista y/o Eléctrico y/o Electromecánico (Título profesional universitario con experiencia profesional superior a 6 años y titulo de especialización en áreas afines o con experiencia profesional especifica no menor a cinco años, distribuidos así: en alumbrado publico mínimo tres (3) años y dos (2) años en redes de distribución eléctrica BT y MT).	MES	7	$ 5.500.000	$ 38.500.000
			TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 38.500.000
			A.I.U.			$
			I.V.A 19%			$
			GRAN TOTAL			$ 38.500.000

5.9. VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (incluido IVA)		5.10. PLAZO DE EJECUCIÓN (Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio)
$ 38.500.000	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	SIETE (7) MESES

5.11 FORMA DE PAGO

5.12. Tipo de pago	5.13. Valor	5.14. Porcentaje (%)	5.15. Soportes para pago
Anticipo ☐			
Mensualidad ☐			
Pagos parciales ☑	$ 33.000.000	85,7%	MEDIANTE PAGOS PARCIALES, PREVIA CERTIFICACIÓN DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR . INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES Y PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
Final ☑	$ 5.500.000	14,3%	PARA EL ULTIMO PAGO UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO CONTRACTUAL, ACTA DE TERMINACIÓN, INFORME FINAL CON SOPORTES Y PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL, EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR, ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGO.
Otro: ☐	Cuál?		

6. PERFIL REQUERIDO O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera que consten en el Registro Único de Proponentes (RUP), la Empresa procederá a dar a aplicación a la ponderación de las ofertas, aplicando los puntajes derivados de las fórmulas señalados en los pliegos de condiciones, utilizando el criterio de la alternativa seleccionada de calidad y precio.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Empresa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Técnico Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
HABILITACION	CAPACIDAD JURIDICA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TECNICA/ESPECIFICACIONES TECNICAS	HABILITA/INHABILITA
EVALUACION	REQUISITOS CALIDAD/PROPUESTA TECNICA	99,5 PUNTOS
PUNTUACION	(Experiencia de los profesionales y empresa consultora) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	0,25 PUNTOS
	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	0,25 PUNTOS
		100 PUNTOS EN TOTAL

9. GARANTÍAS : De conformidad con el Artículo 45 del Acuerdo N° 016 de 2025 la Empresa podrá exigir la constitución de las siguientes garantías según corresponda:

Que una vez analizado el objeto contractual y las condiciones generales para la ejecución del mismo, producto de este procedimiento de selección, se determinó que el proponente deberá constituir las siguientes Garantías (las que apliquen según el tipo de contrato): En las garantías se debe incluir expresamente como beneficiario al **municipio de Aguazul.**

Ítem.	Descripción	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☑	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
2	Cumplimiento general del contrato	☑	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
3	Estabilidad de Obra	☐	☑	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
4	Buen Manejo y correcta inversión del pago anticipado	☐	☑	Ciento por ciento (100%) del Valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
5	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☑	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
6	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☑	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
7	Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☑	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
8	Suministro de repuestos	☐	☑	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de terminación y/o acta de recibo final (según aplique) y Un (1) año más
9	Calidad de los Elementos	☐	☑	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de terminación y/o acta de recibo final (según aplique) y Un (1) año más
10	Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	☐	☑	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de terminación y/o acta de recibo final (según aplique) y Un (1) año más
11	Calidad del servicio	☑	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de terminación y/o acta de recibo final (según aplique) y Un (1) año más

10. ANEXOS

Hace parte integral del presente análisis la siguiente información:	Ver Tabla de Riesgos (Aplica Según Corresponda), cotizaciones, estudios, etc.

Nombre		Descripción/Observaciones
Formato de selección de proveedores	☐	N/A
Cotización(es)/Estudio de mercados	☐	N/A
Cronograma	☐	N/A
Otro:	☑	Convenio interadministrativo No. 0948-2025

Elaboró:		Aprobó:	
Firma:	Luis René Granados V.	Firma:	
Nombre:	LUIS RENE GRANADOS VARGAS	Nombre:	OSCAR LEONARDO RINCON PULIDO
Cargo:	Líder de supervisión e Interventoría	Cargo:	Gerente de Distribución

ENERCA
S.A. E.S.P.

Revisó Aspectos Legales y Jurídicos	
Firma:	
Nombre:	CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA
Cargo:	Directora de Contratación

Revisó Asesor de Planeación y Regulación	
Firma:	
Nombre:	ANDRES LARA RODRIGUEZ
Cargo:	Asesor de Planeación y Regulación

Revisó Componente Técnico y/o Tecnológico	
Firma:	
Nombre:	N/A
Cargo:	Líder de proceso

Revisó Gestión de Activos	
Firma:	
Nombre:	N/A
Cargo:	Director Gestión de Activos

Revisó Aspectos Financieros	
Firma:	
Nombre:	JHOSMAN ENRIQUE CARVAJAL GUARIN
Cargo:	Profesional Oficina Jurídica

Revisó Líder de Costos y Cuentas	
Firma:	
Nombre:	YURI MENDIVELSO CACERES
Cargo:	Líder de Costos y Cuentas

Revisó Cambios al Sistema de Gestión de Distribución	
Firma:	
Nombre:	N/A
Cargo:	Director Calidad del Servicio